



Secretaría de Planeación
Administración y Finanzas

SEPAF/591/2018

Guadalajara, Jalisco. 28 de febrero de 2018

La Secretaría de Planeación Administración y Finanzas expide:

Con fundamento en los Artículos 15 fracción VI, 36, 46, 50 fracción III, VIII, X, XXII, XXVI de la Constitución Política del Estado; 7, 19, 20, 21, 39 fracción V, 101 102, 103 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; 15, 16 y 20 bis de la Ley de Planeación para el Estado; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 11, 14 fracción VI, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 57 fracción XIV, XVII; 59 fracción V, VI, X y XII; 61 fracción II, III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, y demás ordenamientos pertenecientes al Estado de Jalisco, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA REVISION, ACTUALIZACION, MEJORA, PROGRAMACION Y SEGUIMIENTO DE LOS INDICADORES DEL DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el proceso de revisión, actualización, parametrización y seguimiento de los avances físicos de los Programas Presupuestarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, que permita la racionalización de la aplicación de los recursos financieros. Así como el proceso de mejora de las MIR y lineamientos para el registro de las MIR de nuevos PP.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2. Éstos son de carácter obligatorio para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, posteriores a las etapas de Anteproyecto, Proyecto y publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos.

INTERPRETACIÓN

Artículo 3. La Dirección General de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto Público (PPEG) será la encargada de interpretar los presentes Lineamientos, en los términos de las disposiciones aplicables y resolverá los casos no previstos en los mismos, asimismo atenderá las solicitudes, consultas correspondientes, y en su caso emitirá las disposiciones complementarias que considere convenientes.

Artículo 4. La descripción y conceptualización de los términos expuestos en el presente documento son detalladas tanto en el documento denominado "Glosario de



Secretaría de Planeación
Administración y Finanzas

Términos”, en los “Lineamientos para el Diseño y Priorización de Programas Presupuestarios” (LDPPP), así como en el “Manual de Programación y Presupuesto”.

Artículo 5. Los entes públicos que presenten Programas Administrativos, Programas de Valor Público, y Prioritarios deberán revisar anualmente los Indicadores del Desempeño de sus Programas Presupuestarios para su mejora y actualización tomando como referencia los actuales Lineamientos y demás recomendaciones emitidas por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Lo anterior con objeto de emitir informes de seguimiento programático trimestral; informe de avance físico de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos vigente, y que forma parte de los documentos que integra el Proyecto de Presupuesto; integración de la cuenta pública; informes de desempeño de gasto público de los programas presupuestales para la toma de decisiones en el marco del Sistema de Información del Desempeño; contar con información relevante para su publicación en transparencia; proporcionar información para integrar el avance de gestión financiera, de acuerdo al Artículo 4° de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

TITULO SEGUNDO COORDINACIÓN SISTEMA ESTATAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Artículo 6. La PPEG en coordinación con las Dependencias del Ejecutivo estatal impulsarán la Gestión para Resultados con el propósito de proveer a los entes públicos, responsables de las políticas públicas del Estado de Jalisco, información periódica sobre la utilización de los recursos asignados, sus avances y el logro de resultados.

A la PPEG le corresponde dirigir los mecanismos de recopilación y análisis sistemático de la información que generan los entes públicos, para identificar y monitorear el desempeño del Presupuesto de Egresos del Estado.

Artículo 7. Cada Unidad Presupuestal contará con enlaces de planeación y evaluación que efectuarán la difusión del presente lineamiento a las UR (Unidad Responsable) y UEG (Unidad Ejecutora del Gasto) para su cumplimiento oportuno. La información sobre el seguimiento de los Programas Presupuestarios es responsabilidad de las UEG asignadas al programa. Asimismo los enlaces de planeación y evaluación de las Unidades Presupuestales del Poder Ejecutivo son las encargadas de coordinar e integrar la información generada por las UEG del sector central, Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos bajo su respectiva coordinación sectorial, con base en los criterios establecidos por la PPEG de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, en atención al artículo 57 fracciones XIV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.



TITULO TERCERO REGISTRO DE MIR DE NUEVOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Artículo 8. En caso de requerir la creación de un nuevo programa se deberá incorporar en la solicitud, la Justificación de Programa Presupuestario conforme la metodología establecida en el Manual de Programación y Presupuesto vigente, en el formato que establezca la PPEG.

En caso de requerir la creación de un componente nuevo ya sea en un programa existente o en un programa nuevo, se deberá incorporar en la solicitud la justificación del movimiento, así como los elementos de la alineación programática vinculados al componente de nueva creación, en el formato que establezca la PPEG.

Artículo 9. En caso de contar con MIR de ejercicio previo se solicitará su activación en los formatos y procesos de creación que determine la PPEG y se realizará en su caso actualización, a fin de adecuarla a las acciones que se realizarán en el ejercicio vigente conforme la Metodología de Marco Lógico (MML), de acuerdo a lo establecido en el **Título Cuarto**.

En caso de no contar con MIR en ejercicio previo; el registro de la MIR se llevará a cabo en los formatos y procesos que determine la PPEG con base en lo establecido en la Metodología de Marco Lógico (MML), el Manual de Programación y Presupuesto vigente, así como en los Lineamientos para el Diseño y Priorización de Programas Presupuestarios.

Artículo 10. La PPEG validará la información con referencia al diseño del programa presupuestario conforme a la metodología de Marco Lógico y el análisis CREMAA y SMART; en su caso, emitirá recomendaciones de mejora. Asimismo, en caso de contar con evaluaciones externas a los programas existentes, se podrán realizar modificaciones a las MIR existentes y crear nuevos programas en el ejercicio vigente, incorporándose en las fichas técnicas, en los casos antes explicados, las notas informativas.

TITULO CUARTO ACTUALIZACIÓN, SEGUIMIENTO y MEJORA DE INDICADORES DEL DESEMPEÑO

Artículo 11. La construcción, revisión y seguimiento de los indicadores del desempeño estarán sujetos a los LDPPP así como del Manual de Programación y Presupuesto con el objeto de fortalecer su comprensión acerca de la construcción y procedimientos para la definición de los mismos.

La calendarización de la meta se llevará a cabo mediante la parametrización de los indicadores, lo que permite tomar en consideración los datos de las variables y valorar su frecuencia de medición y tipo de acumulación conforme a su meta valor.



Artículo 12. La PPEG validará la información con referencia al diseño del programa presupuestario conforme a la MML, el análisis CREMAA y SMART, y en su caso emitirá recomendaciones de mejora. Asimismo, en caso de contar con evaluaciones externas a los programas y/o recomendaciones de mejora emitidas por la PPEG, se podrán realizar modificaciones a las MIR en el ejercicio vigente, incorporándose en las fichas técnicas, en los casos antes explicados, las notas informativas que justificaron la modificación.

Internamente las Dependencias y Entidades Paraestatales deberán controlar los avances y en su caso detectar desviaciones en el gasto público conforme a la programación del gasto, solicitando conforme a los procesos que establezca la PPEG con oportunidad, de manera clara y completa las medidas correctivas que racionalicen la aplicación de los recursos públicos.

CALENDARIO PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DE LOS INDICADORES DEL DESEMPEÑO, LA PROGRAMACIÓN Y RECOPIACIÓN DE AVANCES FISICOS.

Artículo 13. La revisión y actualización de los indicadores del desempeño, así como la parametrización y recopilación de los avances que reportan los mismos, se realizará por parte de la PPEG conforme al siguiente calendario general de trabajo:

Calendario general de trabajo 2018	
Acción	Plazo
1.1 Parametrización de metas de enero a diciembre por parte de las Dependencias y Entidades Paraestatales.	Del 22 al 28 de febrero
1.2 Validación de la información por parte de la PPEG o, en su caso, emisión de comentarios a la Dependencia coordinadora.	A más tardar el 7 de marzo
2.1 Solicitud de reconducción de la información por parte de las Dependencias y Entidades Paraestatales.	A partir del 20 de marzo
2.2 Validación de la información por parte de la PPEG o, en su caso, emisión de comentarios a la Dependencia coordinadora.	Conforme a las fechas establecidas en las disposiciones legales aplicables
2.3 Atención por parte de las Dependencias y Entidades Paraestatales de los comentarios emitidos por la PPEG.	
2.4 En caso de ser necesario, se realizará la adecuación de los objetivos, Indicadores del Desempeño y metas incluidos en las Fichas Técnicas	
3.1 Captura del 1er trimestre de avances de metas de Indicadores del Desempeño de Dependencias y Entidades.	Del 9 al 23 de abril
3.2 Revisión y emisión de observaciones a los avances de metas por parte de la PPEG y de la Dependencia coordinadora de las UEG de sector central y entidades paraestatales.	Desde el 9 de abril
3.3 Atención de observaciones por parte de la UEG.	Hasta el 30 de abril
4.1 Captura del 2do trimestre de avances acumulados de metas de Indicadores del Desempeño de Dependencias y Entidades.	Del 2 al 16 de julio
4.2 Revisión y emisión de observaciones a los avances de metas por parte de la PPEG y de la Dependencia coordinadora de las UEG de sector central y entidades paraestatales.	Desde el 2 de julio
4.3 Atención de observaciones por parte de la UEG.	Hasta el 23 de julio
5.1 Captura del 3er trimestre de avances acumulados de metas de Indicadores del Desempeño de Dependencias y Entidades.	Del 1 al 15 de octubre



Secretaría de Planeación
Administración y Finanzas

5.2 Revisión y emisión de observaciones a los avances de metas por parte de la PPEG y de la Dependencia coordinadora de las UEG de sector central y entidades paraestatales.	Desde el 1 de octubre
5.3 Atención de observaciones por parte de la UEG.	Hasta el 22 de octubre
6.1 Captura del 4to trimestre de avances acumulados de metas de Indicadores del Desempeño de Dependencias y Entidades con proyección de cifras al cierre.	Del 3 al 14 de diciembre
6.2 Revisión y emisión de observaciones a los avances de metas por parte de la PPEG y de la Dependencia coordinadora de las UEG de sector central y entidades paraestatales.	Desde el 3 de diciembre
6.3 Atención de observaciones por parte de la UEG.	Hasta el 21 de diciembre
6.4 Captura del 4to trimestre de avances acumulados de metas de Indicadores del Desempeño de Dependencias y Entidades (ratificación cifras de cierre)	Del 17 de diciembre 2018 al 3 de Enero 2019
7.1 Envío de Solicitudes de reconducción programática o presupuestal	Del 1 de enero hasta el 3 de diciembre 2018
7.2 Revisión y emisión de observaciones a las solicitudes de reconducción por parte de la PPEG y de la Dependencia coordinadora de las UEG de sector central y entidades paraestatales.	Hasta 5 días posteriores a la recepción de la solicitud
7.3 Atención de observaciones por parte de la UEG.	Hasta 2 días después de la recepción de la observación

REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS INDICADORES DEL DESEMPEÑO

Artículo 14. El procedimiento para el registro, revisión y actualización de los Indicadores del Desempeño se sujetarán a lo siguiente:

- I. Cada Dependencia y Entidad Paraestatal deberán evaluar en forma permanente sus programas, asimismo deberán evaluar los resultados del seguimiento de sus indicadores para, en caso de así requerirlo, solicitar modificaciones de acuerdo a los criterios y procedimientos de reconducción que para tal efecto establezca la PPEG.
 - a. Siendo el objetivo de la reconducción el adecuar los objetivos y metas de un Programa Presupuestario o cualquiera de los elementos que componen su Matriz de Indicadores de Resultados, vinculados a un movimiento presupuestal o a la detección de inconsistencias en el diseño o en el seguimiento de los programas presupuestarios. siempre que dichos movimientos permitan alcanzar mejores resultados a cargo de los ejecutores de gasto;
- II. Las reconducciones pueden ser de dos tipos:
 - a. Programática: necesaria para implementar acciones correctivas de modificación integral en las justificaciones de programas, elementos programáticos de la MIR y fichas técnicas de indicadores, fruto de la detección de inconsistencias.
 - b. Presupuestal: necesaria para implementar acciones correctivas de modificación integral en las justificaciones de programas y elementos programáticos de la MIR; controlar los avances y detectar desviaciones en el ejercicio de los recursos públicos.



- III. En caso de requerir una reconducción, la Dependencia o Entidad Paraestatal deberá enviar su solicitud con una justificación clara, relevante y completa para ser analizada por la PPEG.
- IV. En el caso de que la solicitud de reconducción sea presupuestal, dicha solicitud deberá anexarse también al oficio petición del movimiento presupuestal, tal como lo establece el Manual de Normas y Lineamientos Presupuestales vigente.
- V. Una vez analizada la información remitida por parte de la Dependencia, la PPEG, en coordinación con las áreas de planeación y evaluación de la Dependencia, remitirá observaciones y/o recomendaciones o en su caso el rechazo o autorización del movimiento, conforme a los mecanismos previstos.

Artículo 15. Las Dependencias y Entidades Paraestatales, son responsables de la información contenida en las MIR y en las Fichas técnicas, y deberán asegurarse de que su registro y actualización se realice de manera correcta. Las Dependencias y Entidades Paraestatales garantizarán la congruencia de la información reportada, con los medios de verificación definidos en la MIR correspondiente. Mismos que pueden ser solicitados a fin de corroborar dicha congruencia por la PPEG.

Artículo 16. Las solicitudes de eliminar Componentes considerados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco **no** serán autorizados. Sólo será modificable la redacción en los casos en que se detecte una ambigüedad gramatical que impida identificar claramente los bienes y servicios que se entregan por parte del programa.

Artículo 17. A nivel Fin de la MIR, la Dependencias y Entidades deberán registrar como objetivo superior en su Resumen Narrativo, el Objetivo del Desarrollo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033. En caso de que el programa persiga un objetivo de gestión no vinculado directamente al Plan Estatal, se revisará su pertinencia para el ejercicio fiscal siguiente.

Artículo 18. Con el objeto de llevar una parametrización homogenizada en el seguimiento de los indicadores de desempeño, en todos los casos, sin importar la dimensión de un indicador (eficacia, eficiencia, economía y calidad), el método de cálculo se compone de dos variables: variable del avance realizado y la variable del avance programado (para mayor información consulte el Manual de Programación y Presupuesto vigente).

Artículo 19. La solicitud de modificación numérica de la meta aprobada en la que se identifique una variación contraria al sentido del indicador deberá ser fundamentada legal y financieramente.

Artículo 20. El tipo de Indicador permitirá definir el tipo de acumulación de la programación y avances en las variables en el que se presentará con la fórmula para el seguimiento de los Indicadores, y se representarán por letra de la siguiente forma:



- I. Suma (S); en la parametrización y avances de la meta valor se sumarán los valores de los registros y se reflejara en cumplimiento.

- a. La expresión matemática del avance de cada variable S está definida de la siguiente manera:

$$Ci = \sum Ri_y$$

Dónde:

Ci: Es el cumplimiento trimestral acumulado de la variable tanto en su cumplimiento programado como en su cumplimiento en avance físico.

$\sum Ri$: Es el resultado arrojado por la variable al sumar los todos valores registrados al momento de su medición.

- II. Promedio (RP); en la parametrización y avances de la meta valor se dividirá la suma de los valores de los registros entre el número de registros identificados, reflejándose así su cumplimiento.

- a. La notación matemática utilizada se expresa de la siguiente manera:

$$Ci = \frac{\sum Ri}{Mv}$$

Dónde:

Ci: Es el cumplimiento trimestral acumulado de la variable tanto en su cumplimiento programado como en su cumplimiento de avance físico.

$\sum Ri$: Es el resultado arrojado por la variable al sumar los n valores registrados al momento de su medición.

Mv: Es el número de meses en los que se identifican como registros validos de medición. Se debe contemplar el mismo número tanto en lo programado como en el avance físico para que este sea válido.

- III. Máximo (Max); en la parametrización y avances de la meta valor se capturará el máximo valor registrado.

- IV. Mínimo (Min); en la parametrización y avances de la meta valor se capturará el mínimo valor registrado.

- V. Valor presente (V); en la parametrización y avances de la meta valor se registrará el ultimo valor registrado.

- a. Su cálculo se expresa de la siguiente forma:

$$Ci = URi_y$$

Ci: Es el cumplimiento trimestral de la variable tanto en su cumplimiento programado como en su cumplimiento de avance físico.



URi: Es el último resultado arrojado por la variable al momento de su medición.

PROGRAMACIÓN Y RECOPIACIÓN DE AVANCES FÍSICOS

Artículo 21. La programación mensual de las metas de las variables de los indicadores del desempeño se llevará a cabo en las fechas definidas en el Calendario general de trabajo.

Artículo 22. Conforme a lo establecido en el artículo 18 del presente documento, el registro de la parametrización de metas (variable programado) se realizará a principio de año definido en el Calendario de Trabajo, así como la actualización en los avances de las metas (variable realizado) se realizará trimestralmente considerando como valor de cumplimiento el acumulado al trimestre en que se presenta la información.

En caso de recibir cambios en la programación de metas, estos deben ser solicitados, junto a la solicitud de reconducción, a más tardar 15 días antes de la conclusión del trimestre, para estar en posibilidad de incorporarlo al de seguimiento del trimestre en cuestión.

Artículo 23. Las UP deberán hacer llegar la información por el medio y en los formatos que determine la PPEG, los avances (variable realizado) en las metas mensualizadas conforme su parametrización, de todos los Indicadores del Desempeño. En el caso de presentar en su parametrización registros de avances en "0", estos también deberán ser informados y capturados en los respectivos avances trimestrales.

Artículo 24. En caso de existir diferencias en los avances registrados y las metas ajustadas al periodo que se reporte, las UP deberán proveer justificación de las causas de dicha variación, especialmente si la diferencia es superior al 30% con respecto a lo planeado. La PPEG evaluará la pertinencia de la variación, y en su caso validará dicha información.

TITULO QUINTO TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 25. La PPEG en coordinación con las dependencias que corresponda, llevará a cabo una selección de aquellos Indicadores del Desempeño que por la relevancia del objetivo y del indicador tiene mayor representatividad en el conjunto de los resultados esperados, para ser puestos a disposición de la ciudadanía en los reportes de transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 26. La PPEG comunicará a las dependencias que correspondan las fechas y medios para obtener las Fichas de Avances en el seguimiento de los Indicadores



Secretaría de Planeación
Administración y Finanzas

de Desempeño, para que estos a su vez lo publiquen en sus sitios web en cumplimiento con el artículo 8 fracción VI apartado L de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Se solicita de la manera más atenta que comunique a la PPEG el nombre de los enlaces de Planeación y Evaluación de las Unidades Responsables correspondientes, para las formas relacionadas con estos lineamientos.

Agradeciendo de antemano la atención que brinde a los presentes lineamientos y al desarrollo de este proceso, le reitero la disposición del personal de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto Público, con la finalidad de dar seguimiento al tema y continuar trabajando de manera conjunta, armónica y decidida por el Bienestar de nuestro Estado.

Atentamente

Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida

**Secretario de Planeación, Administración
y Finanzas**

c.c.

Lic. Hugo Alberto Michel Uribe.- Subsecretario de Finanzas
Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo.- Directora General de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto Público.

HAMU/MGCE/SBGM/OCR

“2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil Guadalajara”